



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General  
de Desarrollo  
DocenteDirección de  
Evaluación Docente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**INFORME N.º 00378-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED**

**A :** **CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

**DE :** **PILAR AVILA DE LA CRUZ**  
COORDINADORA DE ASESORÍA LEGAL Y ATENCIÓN AL DOCENTE

**CÉSAR JOLIVE LORENZO MEDICO**  
COORDINADOR (E) DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

**ASUNTO :** Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2025-2026 para profesores de la modalidad de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

**REFERENCIA :** a) Carta S/N  
b) Informe N.º 01-2026-C.E.-DREC CALLAO  
**(Expediente N.º MPD2026-EXT-0436274 del 28 de abril de 2026)**  
c) Oficio N.º 000315-2026-DREC/DIR  
d) Informe N.º 000216-2026-DREC/DGP  
**(Expediente N.º MPD2026-EXT-0437806 del 29 de abril de 2026)**  
**(Expediente N.º MPD2026-EXT-0437837 del 29 de abril de 2026)**  
e) Oficio N.º 000321-2026-DREC/DIR  
f) Informe N.º 000220-2026-DREC/DGP  
**(Expediente N.º MPD2026-EXT-0440388 del 29 de abril de 2026)**  
g) Informe N.º 000220-2026-DREC/DGP  
**(Expediente N.º MPD2026-EXT-0441043 del 29 de abril de 2026)**

**FECHA :** Lima, 29 de abril de 2026

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en atención al asunto del rubro y a los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), el Presidente del Comité de Evaluación de la Dirección Regional de Educación (DRE) Callao, en virtud del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2025-2026 para profesores de la modalidad de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante, Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025 -2026)<sup>1</sup>, remite el documento b) de la referencia, a través del cual se sustenta la solicitud de reprogramación del cronograma de actividades de dicho concurso para la jurisdicción del Callao, en tanto en la aplicación del instrumento *Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje* no se contó con la participación de todos los integrantes del comité y con la finalidad de no afectar la validez del proceso, dispusieron dejar sin efecto estas aplicaciones y proceder con una nueva evaluación para la totalidad de postulantes, según las siguientes fechas que solicitan sean aprobadas:

<sup>1</sup> Aprobado mediante la Resolución Viceministerial N.º 074-2025-MINEDU y modificatorias.

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0436274

CLAVE: EEEBB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



- *Evaluación de rúbricas: 27, 28 y 29 de abril de 2026*
- *Presentación de reclamos: 29 de abril de 2026*
- *Resolución de reclamos y registro en aplicativo: 30 de abril de 2026*
- *Firma de actas: 04 de mayo de 2026*

- 1.2 Asimismo, a través del documento c) de la referencia, la DRE Callao puso en conocimiento de la Dirección de Evaluación Docente (DIED) el documento d) de la referencia e informó que mediante este último el Comité de Evaluación de su jurisdicción puso en conocimiento la existencia de un vicio en la evaluación inicialmente realizada los días 25 de marzo y 5 de abril de 2026, relacionado a la no participación del total de integrantes del Comité de Evaluación en la aplicación del instrumento *Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje*, y, que en aplicación del principio de autotutela administrativa dispusieron dejar sin efecto dicha evaluación y como medida correctiva ejecutaron la aplicación de este instrumento para los días 27, 28 y 29 de abril de 2026, a fin de garantizar la participación de los tres integrantes del Comité, la aplicación uniforme del instrumento de evaluación y el respecto irrestricto de los principios de legalidad, debido procedimiento, objetividad e igualdad de trato.
- 1.3 Asimismo, mediante el mencionado documento c) de la referencia requiere que se valide y reconozca la aplicación del instrumento *Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje* en las fechas propuestas por el referido comité, al advertirse que se había subsanado el vicio advertido y no existiría afectación alguna a los derechos de los postulantes, ni al desarrollo regular del proceso de evaluación.
- 1.4 Sin perjuicio de lo anterior, a través del documento e) de la referencia la DRE Callao reiteró su requerimiento de que se valide y reconozca la evaluación realizada por el Comité de Evaluación de su jurisdicción en atención de los documentos antes descritos, y remite el documento f) de la referencia a través del cual el Presidente del Comité de Evaluación da cuenta de las acciones correctivas adoptadas por el Comité de Evaluación consistentes en la reprogramación y reevaluación de todos los postulantes.
- 1.5 De la verificación del documento f) de la referencia, se advierte que el Comité de Evaluación de la DRE Callao, además de reiterar los hechos antes descritos, informa que el 23 de abril de 2026, acordaron en una sesión extraordinaria la reprogramación de la aplicación del instrumento antes señalado para la totalidad de los quince (15) postulantes que se vieron afectados con la aplicación que se realizó de forma indebida inicialmente, lo anterior con la finalidad de, entre otros, corregir oportunamente cualquier actuación que pudiera generar cuestionamientos posteriores sobre la regularidad del procedimiento.
- 1.6 Aunado a lo anterior, se advierte que en el precitado documento, el Comité de Evaluación adjunta el acta que suscribieron todos los integrantes el 23 de abril de 2026, con la finalidad de acreditar la correcta convocatoria y participación de los citados postulantes en las fechas convocadas para la nueva aplicación del instrumento, presentaron como medios de prueba correos electrónicos donde realizaron la convocatoria para la aplicación del instrumento entre el 27 y 29 de abril de 2026, así como la confirmación por parte de estos para asistir a la referida aplicación, a excepción de tres (3) postulantes que por distintos motivos no confirmaron su asistencia<sup>2</sup>, y registros fotográficos donde se

<sup>2</sup> Entre estos, se aprecia que el postulante Hércules Alexander Guanilo Noriega habría confirmado su asistencia el 26 de abril de 2026 y participó en la aplicación del instrumento, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 01 por el Comité de Evaluación; sin embargo, no se aprecia evidencia de ello. Asimismo, se aprecia que el postulante Jorge Chávez Alarcón informó a través de *WhatsApp* que, si bien había recibido la convocatoria, a la fecha se encontraba retirado del concurso; mientras que la postulante Isabel Roxana Vicente Romero el 28 de abril de 2026 informó que no continuaría con su participación en el proceso de evaluación.



verificaría la participación de estos postulantes en la aplicación del instrumento.

- 1.7 Por último, mediante el documento de la referencia g) la DRE Callao reitera su solicitud detallada en el documento de la referencia f).

## II. ANALISIS

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Organización de Funciones<sup>3</sup> (ROF) del Minedu, DIED, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es responsable de proponer, implementar y supervisar los procedimientos de evaluación para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos en la CPM; así como los procedimientos de contratación docente. Por lo que, en el marco de dichas responsabilidades, se procede a emitir el presente informe en atención a la solicitud de la DRE Callao.

### Sobre el marco normativo que regula el Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025 -2026

- 2.2 Al respecto, el numeral 5.2.7.1 de la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025 -2026, establece que **el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, goza de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables**. Asimismo, según el numeral 5.2.7.2 de la Norma Técnica el director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación (DRE) determina si el Comité de Evaluación se conforma por el Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), UGEL o DRE, según la disponibilidad de los cargos en su jurisdicción.
- 2.3 Por su parte, el numeral 5.2.7.6 de la mencionada norma se establece que los integrantes del Comité de Evaluación por UGEL son los siguientes:
- El Jefe del Área de Gestión Pedagógica o su representante o un Especialista en Educación de la UGEL, quien lo preside.
  - Especialista en Educación ETP de la UGEL.
  - Un profesor nombrado de ETP.
- 2.4 Asimismo, en el numeral 5.2.7.8 de la Norma Técnica se dispone que la conformación del Comité de Evaluación por CETPRO o UGEL se realiza mediante Resolución Directoral debidamente motivada, expedida por el director de UGEL y dentro del plazo establecido en el cronograma, la copia de dicha resolución debe ser remitida a la DIED, por el medio que se establezca para tal fin. En caso de los CETPRO que dependan directamente de la DRE, el director de dicha instancia constituye los Comités de Evaluación con miembros que tengan perfiles análogos a los indicados en el numeral 5.2.7.6 de la referida norma.
- 2.5 Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.2.7.27 de la Norma Técnica, el Comité de Evaluación tiene –entre otras– las siguientes funciones:
- Revisar la presente norma técnica y cumplir con las actividades a su cargo, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.*  
(...)

<sup>3</sup> Este fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU.

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0436274 CLAVE: EEEBB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



- c) *Establecer su propio cronograma para la aplicación de los instrumentos de evaluación a su cargo, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso para dicha actividad.*  
(...)
- g) *Aplicar los instrumentos de evaluación correspondientes a la Etapa Descentralizada del concurso de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Instructivo para el Comité de Evaluación.*

- 2.6 Sobre el particular, con relación al instrumento *Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje* en el numeral 2.1 del Anexo VIII de la Norma Técnica referido al Modelo de evaluación, se dispone que a través de dicho instrumento se valoran cuatro desempeños que el postulante despliega durante la facilitación de una actividad de aprendizaje frente a estudiantes del grupo de inscripción al que postula y los desempeños que se han considerado para este instrumento corresponden a aspectos sustantivos y observables que todo docente debe poner en evidencia en la facilitación de esta actividad, los cuales se encuentran vinculados al dominio 2: Enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes del Marco del Buen Desempeño Docente (MBDD).
- 2.7 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2.1 del citado Anexo VIII, en concordancia con lo desarrollado en los literales a) y b) del numeral 3.2 del *Instructivo para el Comité de Evaluación*, se ha dispuesto como una de las condiciones de aplicación del citado instrumento que el Comité de Evaluación debe organizarse para asegurar la aplicación del instrumento de acuerdo con la programación realizada y tomando en cuenta que en ella deben **participar los tres integrantes**.
- 2.8 Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.2.7.30 de la Norma Técnica, **los integrantes de los Comités de Evaluación no están facultados a renunciar a sus funciones y son responsables administrativa, civil o penalmente por los errores u omisiones en los que pudieran incurrir durante el ejercicio de las mismas**.
- 2.9 Además, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2.7.31 de la citada Norma Técnica, el Comité de Evaluación desempeña sus funciones desde la emisión de la resolución que lo conforma o reconfirma hasta que las resoluciones que resuelven los recursos administrativos presentados por los postulantes, queden consentidas o se agote la vía administrativa.
- 2.10 En esa línea, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del numeral 6.3 de la Norma Técnica, la DRE es responsable de supervisar que los Comités de Evaluación de su jurisdicción realicen correctamente las actividades dispuestas en el marco de sus funciones, así como que las mismas se realicen de acuerdo con el cronograma de actividades dispuesto.

### **Sobre el requerimiento formulado por la DRE Callao**

- 2.11 De la revisión de los expedientes de la referencia, se advierte que durante el desarrollo de las actividades de la Etapa Descentralizada del Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025 -2026, en la región Callao, del 25 de marzo al 5 de abril de 2026, la aplicación del instrumento *Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje* no se habría realizado conforme a los lineamientos dispuestos en la Norma Técnica, en tanto conforme a lo informado por la DRE Callao y el Comité de Evaluación de esta región, no se contó con la participación de los tres integrantes para la aplicación del mencionado instrumento, a pesar de que se había dispuesto que su participación resultaba obligatoria.
- 2.12 Asimismo, se ha corroborado que –en el marco de su autonomía– el Comité de Evaluación informó a la DRE Callao que decidió dejar sin efecto la aplicación del citado

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0436274

CLAVE: EEEBB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



instrumento en las referidas fechas y, en consecuencia, **dispuso aplicar nuevamente el mismo entre el 27 y el 29 de abril de 2026 (Actividad N° 19 del cronograma)** a fin de no afectar la validez del proceso de evaluación. Además de comprometerse a **realizar el registro de los resultados de la Etapa Descentralizada a través del aplicativo dispuesto por la DIED hasta el 30 de abril de 2026 (actividad N° 20 del cronograma)**, así como continuar con el desarrollo de las demás actividades en los plazos dispuestos en el cronograma del concurso.

- 2.13 Sobre el particular, es necesario señalar que en la Sentencia del Expediente N.º 4289-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado que “(...) *el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos. ...*”. Asimismo, que: “*El derecho al debido proceso y los derechos que contiene son invocables y, por lo tanto, están garantizados, no solo en el seno de un proceso judicial, sino también en el ámbito del procedimiento administrativo. Así, el debido proceso administrativo supone, en toda circunstancia, el respeto –por parte de la administración pública o privada- de todos los principios y derechos normalmente invocables en el ámbito de la jurisdicción común o especializada, a los cuales se refiere el artículo 139 de la Constitución (juez natural, juez imparcial e independiente, derecho de defensa, etc.)*”
- 2.14 En atención a lo anterior, se entiende que la DRE Callao ha hecho suya la solicitud del Comité de Evaluación, luego de la revisión y análisis de la documentación de la nueva aplicación del instrumento *Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje*, por lo que estaría respaldando el actuar del mencionado comité garantizando el debido proceso en el mencionado concurso; por lo que esta dirección se remitirá a la revisión de las fechas del cronograma establecido por el Comité de Evaluación.
- 2.15 En el presente caso, se debe tener en cuenta que a la fecha se ha culminado con las actividades N.º 19, 20, 21 y 22 del cronograma de actividades vigente del concurso, según el siguiente detalle:

**Cuadro N.º 1: Cronograma de actividades**

N.º	Actividad	Inicio	Fin
19.	Aplicación de los instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada y verificación de los documentos para acreditar la información declarada en el Formulario de Cumplimiento de Requisitos generales, Trayectoria Profesional y del derecho a recibir bonificaciones de Ley, a cargo del Comité de Evaluación (a)	02/02/2026	14/04/2026
20.	Registro de los resultados de la Etapa Descentralizada a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU, a cargo del Comité de Evaluación	16/03/2026	14/04/2026
21.	Publicación de resultados preliminares de la Etapa Descentralizada, a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU	17/04/2026	17/04/2026
22.	Presentación de reclamos, por parte de los postulantes, sobre el puntaje obtenido en la Etapa Descentralizada, ante el Comité de Evaluación	20/04/2026	28/04/2026

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0436274

CLAVE: EEEBB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección de Evaluación Docente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- 2.16 Además, conforme con lo dispuesto en el cronograma del concurso, actualmente nos encontramos en la actividad N.º 23 denominada “Resolución de reclamos, de corresponder, modificación de resultados y emisión del acta individual a cargo del Comité de Evaluación a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU” la cual tiene como fecha de término el 4 de mayo de 2026.
- 2.17 En ese orden de ideas, resulta relevante resaltar que, conforme con lo desarrollado en los documentos c) y e) de la referencia, la DRE Callao ha indicado que el Comité de Evaluación de su jurisdicción estaría garantizado que las actividades N.º 19 y 20 del cronograma del concurso se han realizado y se realizarán conforme con los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, debido procedimiento e igualdad de trato, contando además con la aprobación de los postulantes que se vieron afectados con la aplicación inicial del instrumento que tuvo a lugar entre el 25 de marzo y el 5 de abril del año en curso (15 postulantes), como se desprende de los documentos a) y f) de la referencia, siendo que en este último, además adjuntan distintos medios de prueba que acreditarían la aprobación por parte de los afectados.
- 2.18 En tal sentido, considerando que la DRE Callao, en calidad de superior jerárquico del referido Comité de Evaluación, ha validado la realización de las **actividades N.º 19 y 20**, en tanto que, según lo señalado en su documento, no se estaría afectado el debido procedimiento del proceso de evaluación, esta Dirección considera pertinente autorizar la continuidad de las actividades en las fechas determinadas por el citado Comité, con la finalidad de no afectar el correcto desarrollo de las demás actividades programadas en el cronograma del Concurso y, sobre todo, no afectar a los quince (15) postulantes de dicha región a los que nuevamente se les aplicó el instrumento de evaluación en cuestión frente a la decisión adoptada por el referido comité en virtud de su autonomía administrativa.
- 2.19 Sin perjuicio de ello, si bien resulta factible autorizar la continuidad de las mencionadas actividades, dicha aprobación implica una afectación directa a las subsiguientes actividades del cronograma del concurso, las mismas que podrían generar un impacto negativo al debido proceso administrativo, razón por la cual resulta necesario establecer un cronograma excepcional a fin de que se puedan publicar los resultados preliminares de la Etapa Descentralizada, así como continuar con las actividades de presentación y resolución de reclamos, y que las actividades subsiguientes se realicen garantizando el principio de transparencia en el concurso, por lo que desde la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la DIED, se propone el siguiente cronograma excepcional que será de su aplicación a partir de la actividad N.º 21 denominada “*Publicación de resultados preliminares de la Etapa Descentralizada, a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU*”, según el siguiente detalle:

**CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL 2025-2026 PARA PROFESORES DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL**  
**CRONOGRAMA EXCEPCIONAL – DRE CALLAO**

ACTIVIDADES		INICIO	FIN
	(...)		
21.	Publicación de resultados preliminares de la Etapa Descentralizada, a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU	<b>04/05/2026</b>	<b>04/05/2026</b>
22.	Presentación de reclamos, por parte de los postulantes, sobre el puntaje obtenido en la Etapa Descentralizada, ante el Comité de Evaluación	<b>05/05/2026</b>	<b>06/05/2026</b>

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0436274 CLAVE: EEEBB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección de Evaluación Docente

23.	Resolución de reclamos, de corresponder, modificación de resultados y emisión del acta individual a cargo del Comité de Evaluación a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU	05/05/2026	07/05/2026
24.	Publicación de la relación de todos los postulantes por región, con sus resultados finales de la Etapa Descentralizada, en el portal institucional del MINEDU	08/05/2026	08/05/2026
25.	Presentación al director de la UGEL o DRE, según corresponda, del informe final de la Etapa Descentralizada debidamente documentado	08/05/2026	20/05/2026
<b>DETERMINACIÓN DE GANADORES POR ACTO PÚBLICO A NIVEL DE UGEL Y DRE</b>			
26.	Verificación y/o actualización por el postulante de la región y UGEL de su interés para ser nombrado en el aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU	04/05/2026	09/05/2026
	(...)		

2.20 Como se advierte del cronograma propuesto para la DRE Callao se tiene previsto que la evaluación de los postulantes culmine con la actividad N.º 26 denominada “Verificación y/o actualización por el postulante de la región y UGEL de su interés para ser nombrado en el aplicativo dispuesto por la DIED, en el portal institucional del MINEDU” el 9 de mayo de 2026, para posteriormente empalmar con la actividad N.º 27 del cronograma vigente del concurso, aprobado por la Resolución Viceministerial N.º 097-2025-MINEDU, en tanto es necesario llegar a la adjudicación por acto público en la UGEL con los resultados de todos los postulantes en igualdad de condiciones.

2.21 Teniendo en cuenta el cronograma excepcional, resulta necesario que la DRE Callao realice la supervisión del cumplimiento de las funciones del Comité de Evaluación de su jurisdicción, en atención a la responsabilidad señalada en el literal e) del numeral 6.3 de la Norma Técnica, la misma que establece que dicha instancia es la responsable de supervisar la correcta conformación o reconformación e instalación de los Comités de Evaluación y Comités de Adjudicación de su jurisdicción, así como de las actividades que deben realizar en el marco de sus funciones y en cumplimiento del cronograma de actividades, no siendo competencia del Minedu validar que la aplicación del instrumento *Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje* se haya realizado conforme con lo señalado en la Norma Técnica que regula el concurso de la referencia.

2.22 Sin perjuicio de lo señalado, teniendo en cuenta de lo dispuesto en el literal r) del numeral 6.3 de la Norma Técnica, la DRE Callao deberá investigar las acciones realizadas por el Comité de Evaluación y adoptar las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan si los integrantes de su Comité incurren en incumplimiento de las disposiciones previstas en la Norma Técnica que regula el concurso.

2.23 En ese sentido, y teniendo en cuenta que en el literal a) del numeral 6.1.4 de la Norma Técnica establece como una de las responsabilidades de la DIGEDD el: “Resolver los aspectos que no se encuentren contemplados en la presente norma técnica o que requiera autorización o interpretación normativa”, se solicita autorice la continuidad de las actividades N.º 19 y 20 en las fechas propuestas por el Comité de Evaluación de la DRE Callao, elaborado en el marco de su autonomía (Del 27 al 30 de abril de 2026) y que han sido validadas por la referida DRE como su superior jerárquico, así como autorizar la implementación del cronograma excepcional propuesto a partir de la actividad N.º 21 hasta la actividad N.º 26, a fin de garantizar la evaluación de los postulantes de la DRE Callao.

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0436274 CLAVE: EEEBB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General  
de Desarrollo  
Docente

Dirección de  
Evaluación Docente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

### III. CONCLUSIÓN

En atención a lo señalado en el presente informe, en el que la DRE Callao reconoce que el Comité de Evaluación de su jurisdicción habría incumplido con aplicar el instrumento *Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje* con los tres integrantes del mencionado comité; no obstante, señala que no existiría afectación alguna a los derechos de los postulantes, ni al desarrollo regular del proceso de evaluación, esta dirección considera necesario solicitar la autorización para la continuidad de las actividades N.º 19 y 20 del cronograma interno del mencionado comité y, la aprobación de un cronograma excepcional para las actividades subsiguientes, para que empalme con el cronograma vigente del mencionado concurso y no afectar la continuidad del proceso de evaluación de los postulantes de dicha jurisdicción, ello en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.1.4 de la Norma Técnica.

### IV. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la DIGEDD para que, de considerarlo necesario, realice las siguientes acciones:

- Autorizar la continuidad de las actividades N.º 19 y 20 del Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025 -2026, según los plazos previstos en el cronograma interno de dicho Comité en el marco de su autonomía (Del 27 al 30 de abril de 2026).
- Autorizar el cronograma excepcional del Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025 -2026, para los postulantes a cargo del Comité de Evaluación de la DRE Callao, en los plazos propuestos por esta Dirección desde la actividad N° 21 hasta la actividad N° 26.
- Remitir a la DRE Callao la autorización de la continuidad de las actividades dentro de los plazos previstos por su Comité de Evaluación, en el marco del Concurso Público de Ingreso a la CPM en ETP 2025 -2026 y recordarle el cumplimiento de su responsabilidad de supervisión de la actuación de dicho Comité, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3 de la Norma Técnica.
- Exhortar a la DRE Callao para que solicite al Comité de Evaluación en cuestión a que comunique formalmente a los postulantes involucrados sobre el cronograma excepcional a fin de que tomen conocimiento y puedan realizar las acciones que consideren pertinentes.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)

**PILAR AVILA DE LA CRUZ**

Coordinadora de Asesoría Legal y Atención al Docente

(Documento firmado digitalmente)

**CÉSAR JOLIVE LORENZO MEDICO**

Coordinador (e) de Planificación y Presupuesto

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0436274

CLAVE: EEEBB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General  
de Desarrollo  
Docente

Dirección de  
Evaluación Docente

Con la conformidad del Director de la DIED, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente.

(Documento firmado digitalmente)  
**CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA**  
Director de la Dirección de Evaluación Docente

CMVC/PADLC/ICYP/mbcv

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0436274 CLAVE: EEEBB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

